Wiki Preguntas y respuestas Symplifica México

Wiki Preguntas y respuestas Symplifica México **1**

¿Qué es Symplifica? 4

¿Qué tipo de empleados puedo gestionar con Symplifica? 4

¿Qué actividades pueden desarrollar las personas que se dedican al trabajo del hogar? 5

Servicios **5**

¿Cuáles son los servicios que ofrece Symplifica? 5

¿Qué planes ofrece Symplifica? 6

¿Puedo afiliar a mi empleada a seguridad social con Symplifica? 6

Registro **7**

¿Cómo registrar un nuevo empleado? 7

Ya tengo afiliada a mi empleada, ¿En qué me ayuda Symplifica? 8

¿Cómo puedo saber cuánto costará la seguridad social de mi empleada? 8

Mi empleada va a varias casas ¿podemos hacer una sola afiliación? 9

¿Quiénes son las personas beneficiarias de este programa? ¿Sólo mujeres? ¿También amas de casa? 10

¿A qué personas se les considera trabajadoras del hogar? 10

¿Quiénes no son consideradas personas trabajadoras del hogar? 10

¿Cuáles son las modalidades para desempeñar el trabajo en el hogar? 11

¿Qué actividades pueden desarrollar las personas que se dedican al trabajo del hogar? 11

¿Las personas trabajadoras del hogar tienen derecho a alimento y habitación? 11

¿Las y los patrones pueden rescindir las relaciones de trabajo con sus trabajadoras(es) del hogar? 11

Como persona trabajadora del hogar ¿en qué momento puedo dar por terminada mi relación de trabajo? 12

¿Las y los patrones pueden dar por terminada la relación de trabajo por cualquier causa? 12

Preguntas trabajadoras **12**

Soy ama de casa, ¿eso significa que soy trabajadora del hogar que puede recibir estos beneficios? 13

¿En las subdelegaciones hay personal del IMSS encargado específicamente para atender mis preguntas como trabajadora? 13
¿Qué pasa si uno de mis empleadores ya no requiere mis servicios y estaba pagando mensualmente las cuotas para yo ser beneficiaria de la seguridad social? ¿Pierdo los beneficios? 14
¿Mes con mes se tiene que hacer el trámite de afiliación? 14
¿El registro en la clínica lo tengo que hacer mes con mes? 14
¿Si tengo 3 empleadores, los 3 tienen que pagar la cuota que les corresponde para darme seguridad social? 14
¿Qué pasa si tras 18 meses el programa piloto cambia o se cancela y yo di de alta a mi trabajadora? ¿Perderá todos sus beneficios? 15
Si en algún momento estuve afiliada al IMSS y coticé, ¿se cuentan semanas cotizadas previas ahora con el programa piloto? 15
¿Si soy extranjera y trabajadora del hogar, puedo acceder al programa piloto? 15
¿Cómo me inscribo ante el IMSS? 15
¿Qué hacer si mi empleador o empleadores no quieren pagar por mi seguridad social? 16
¿Qué pasa si tengo más de un empleador? 16
¿Qué pasa si me corren? 16
¿Qué pasa si renuncio? 16
¿A qué puedo acceder al inscribirme aen este momento? 16
¿A quién más beneficia mi inscripción? ¿Mi familia participa? 17
¿Cuánto tengo que pagar yo? 18
¿Si mi pareja tiene seguridad social en otro empleo, lo pierdo o cómo se combina? 18
Si estoy en edad próxima a jubilarme, ¿qué debo hacer? - no cubro semanas mínimas cotizadas 19
Si estoy embarazada y quiero acceder al derecho de “periodo de maternidad”, ¿qué debo hacer? 19

Preguntas empleadores **19**

¿Qué pasa si lo que le pago a la persona que trabaja conmigo no llega al salario mínimo mensual que solicita el IMSS para poder darla de alta en el programa piloto? 19
¿Las trabajadoras del hogar tienen que pagar impuestos? 20
Las cuotas que pague como empleador, ¿son deducibles de impuestos? 20
¿El portero de mi edificio o la persona que realiza el aseo general de mi edificio o condominio, también puede ser afiliado en este programa piloto? 20
¿Qué pasa si tras 18 meses el programa piloto cambia o se cancela y yo ya había dado de alta a la trabajadora del hogar de mi casa? ¿Perderá todos sus beneficios? 20
¿Si la trabajadora del hogar de mi casa estaba dada de alta bajo el régimen voluntario, pasa automáticamente al programa piloto o debe darse de baja? 21
¿Si la trabajadora del hogar de mi casa trabaja menos de 8 horas, puede inscribirse al programa piloto? 21

¿Qué pasa si mi trabajadora falta una semana? 21
¿Cómo inscribo a la trabajadora de mi hogar al IMSS? 21
¿Cuánto tengo que pagar? 22
¿Existe una app? 22
¿Me tengo que poner de acuerdo con otros empleadores si la trabajadora trabaja en varios hogares? 22
¿Si no trabaja toda la semana en mi casa la debo registrar? 22
¿Es obligatorio inscribir a la trabajadora? 22
¿A partir de cuándo puedo / debo inscribirla? 23
¿A mí cómo me beneficia que mi trabajadora esté registrada? 23
¿Qué tengo que hacer cuando quiero rescindir el contrato? ¿O terminar la relación laboral? 23
¿Tengo que firmar un contrato para que tengan seguridad social? 23
¿Cuándo tenga que terminar la relación laboral, qué pasa con la inscripción al IMSS? 24
¿A partir de qué edad puedo inscribirlas? 24
¿Qué hacer si no quieren inscribirse? 24

¿Qué es Symplifica?

Symplifica es el departamento de recursos humanos de tu hogar. Somos un emprendimiento digital que nace con la idea de acercar los beneficios de la formalización laboral a todos los trabajadores y apoyar de forma fácil, segura y conveniente a los empleados de hogar en sus obligaciones sin trámites y papeles complicados, contribuyendo a la construcción de un país más equitativo para todos.

Al contratar con todas las de la ley evitas riesgos de demandas y proteges tu patrimonio. Mejoras la calidad de vida de tu empleada y su familia, le brindas acceso a servicios de seguro social, protección legal así como beneficios y promociones.

SOMOS EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE TU HOGAR!

¿Qué tipo de empleados puedo gestionar con Symplifica?

Symplifica funciona para las personas trabajadoras del hogar (PTH) que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, pueden trabajar para uno o varios patrones y vivir o no en su lugar de trabajo, por ejemplo:

- Empleadas domésticas
- Niñeras
- Mayordomos
- Conductores
- Enfermeras
- Chefs
- Jardineros
- Cuidadores de adulto mayor

De acuerdo a la clasificación del IMSS, NO SE CONSIDERAN Personas trabajadoras del hogar las personas que presten servicios de aseo, asistencia, atención de clientes y otros semejantes, en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos, así como los porteros y veladores de dichos establecimientos y los de edificios de departamentos y oficinas.

¿Qué actividades pueden desarrollar las personas que se dedican al trabajo del hogar?

Sus labores pueden incluir tareas como limpieza de la casa, cocinar, lavar y planchar la ropa, el cuidado de los niños, personas de la tercera edad o de los miembros enfermos de la familia.

¿Symplifica funciona a nivel nacional?

En este momento funciona en la Ciudad de México y Zona metropolitana solamente, estamos trabajando arduamente para llegar pronto a otras ciudades.

Servicios

¿Cómo puedo adquirir los servicios de Symplifica?

Simplemente debes completar nuestro formulario de registro en www.symplifica.mx o a través de nuestra línea de Whatsapp.

Ya registrado puedes generar contratos y hacer un solo pago mensual para tu facilidad.

¿Cuáles son los servicios que ofrece Symplifica?

Actualmente Symplifica te apoya con:

- Asesoría en contratación

- Afiliaciones a seguridad social (Alta en Imss)
- Registro autónomo o vía whatsapp asistido
- Cálculos de seguridad social y prestaciones
- Plataforma de pagos de aportes y sueldo
- Documentos y certificados en la nube
- Generación de contrato según la ley
- Asesoría Liquidación final de contrato
- Notificaciones para que cumplas con todo lo de ley
- Soporte de servicio al cliente permanente

Y vienen en camino muchos servicios más, como app móvil, capacitaciones, lives, entre otros.

¿Qué planes ofrece Symplifica?

Al día de hoy contamos con un único servicio que te ayuda a administrar tus trabajadores temporales y de planta. ahorrándote filas, trámites y te enfoques a disfrutar de tu día y estar con la tranquilidad de que tu y tu PTH están protegidos.

Así mismo, estamos trabajando en crear mas productos adecuados para ti, esperalos.

¿Puedo afiliar a mi empleada a seguridad social con Symplifica?

¡Sí! Si tu empleada doméstica no está afiliada a la seguridad social nosotros nos hacemos cargo de afiliarlas, o te ayudamos vía whatsapp.

Ahórrate el papeleo y tiempo de afiliar a tu empleado.

Siendo parte de nuestro plan Symplifica haremos el trabajo complicado por ti.

¿Puedo gestionar empleados de empresas con Symplifica?

Por el momento la versión de Symplifica hogar solamente gestiona empleados domésticos. No podemos afiliar trabajadores de empresas o personas jurídicas.

Registro

¿Las afiliaciones de la empleada quedan a nombre de Symplifica o de su empleador?

Todas las afiliaciones quedan a nombre del empleador. Symplifica hace el proceso de afiliación por ti y recaudo para el pagos del seguro social.

¿Cómo subo los documentos solicitados?

Los documentos pueden enviarlos vía Whatsapp, dónde te apoyaremos en todo momento.

¿Cómo registrar un nuevo empleado?

Es muy sencillo, debes acceder a tu cuenta desde la página web de Symplifica, ingresa a la parte que dice "empleados" y presiona la opción que dice "agregar un nuevo empleado" y seguir los pasos.

Otra opción es enviarle la información de su nuevo empleado a su asesor Symplifica y este le ayudará a realizar todo el proceso.

Ya tengo afiliada a mi empleada, ¿En qué me ayuda Symplifica?

Symplifica te ayudará a validar primero que la afiliación existente esté acorde a la ley, después podrás manejar a través de nuestra app todo lo relacionado con su trabajador, pagos de seguridad social desde el celular, liquidación final en caso de que se finalice la relación laboral

¿Cómo puedo saber cuánto costará la seguridad social de mi empleada?

Los montos a pagar de la seguridad social de los trabajadores de hogar varían dependiendo de si la persona tiene jornada de tiempo completo o por días.

Caso 1:

Para una persona trabajadora del hogar que percibe un salario diario de 250 pesos por día, trabajando medio tiempo 4 días a la semana, su cuota aproximada mensual es de $895MXN, más el fee de Symplifica.*

Caso 2

Para una persona trabajadora del hogar que percibe un salario diario de 275 pesos por día, trabajando tiempo completo 6 días a la semana, su cuota aproximada mensual es de $1582MXN, más el fee de Symplifica.*

*Datos solo para fines demostrativos, la cuota mensual está en función de los lineamientos del IMSS, y junto al fee de symplifica pueden variar a lo largo de tiempo, favor de consultarlos en la pagina de symplifica www.symplifica.mx.

Mi empleada va a varias casas ¿podemos hacer una sola afiliación?

Puede que en algunos casos pueda parecer mejor de esta manera. Nuestra recomendación es que cada empleador realice su afiliación y contrato aparte, la Ley del seguro social contempla que una Persona Trabajadora del Hogar (PTH) tenga varios empleadores y cada relación es única, por lo que no es necesario hacer un contrato comunitario, cada empleador se hace cargo de la cuota por los dias que su PTH estará laborando con ellos.

Si llegas a tener una eventualidad con la empleada tienes la libertad de despedirla si lo haces de manera independiente.

Lo que indica la ley es que cada empleador las maneje por aparte por lo tanto lo ideal es que respondas por cumplir la normatividad y no te compliques haciéndolo de manera grupal.

Con Symplifica cada uno podrá hacerlo por aparte de manera fácil y rápido.

¿Puedo afiliarme a mi empleada a nombre de otra persona?

No, para garantizar el cumplimiento de la ley laboral es necesario que cada empleador figure como tal en las entidades de seguridad social y es la única manera que se blinda ante cualquier posible riesgo a futuro.

El programa piloto del IMSS para trabajadoras del hogar contempla en esta etapa la afiliación voluntaria, sin embargo la relación es uno a uno.

¿Mi empleada no está afiliada al seguro social, puedo afiliarla a Symplifica?

No, pues es necesario conocer su Número de Seguro Social (NSS), puedes tramitarlo fácilmente en el portal del IMSS, o contacta a tu asesor Symplifica para ayudarte con el registro.

¿Quiénes son las personas beneficiarias de este programa? ¿Sólo mujeres? ¿También amas de casa?

Las personas trabajadoras del hogar, es decir, trabajo remunerado.

¿A qué personas se les considera trabajadoras del hogar?

A las personas que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia, pueden trabajar para uno o varios patrones y vivir o no en su lugar de trabajo

¿Quiénes no son consideradas personas trabajadoras del hogar?

Las personas que presten servicios de aseo, asistencia, atención de clientes y otros semejantes, en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos, así como los porteros y veladores de dichos establecimientos y los de edificios de departamentos y oficinas.

¿Cuáles son las modalidades para desempeñar el trabajo en el hogar?

Son tres: las personas que trabajan para un patrón y residen en el domicilio, lo que comúnmente se le ha denominado de planta; las personas que trabajan para un patrón y no residen en el domicilio (de entrada por salida), y las que trabajan para diferentes patrones y no residen en el domicilio de ninguno de ellos (multipatrón).

¿Qué actividades pueden desarrollar las personas que se dedican al trabajo del hogar?

Sus labores pueden incluir tareas como limpieza de la casa, cocinar, lavar y planchar la ropa, el cuidado de los niños, personas de la tercera edad o de los miembros enfermos de la familia.

¿Las personas trabajadoras del hogar tienen derecho a alimento y habitación?

Salvo lo expresamente pactado entre patrones y trabajadores, la retribución de la persona dedicada al trabajo del hogar comprende, además del pago en efectivo, los alimentos y la habitación, cuándo habiten en el hogar donde prestan sus servicios.

¿Las y los patrones pueden rescindir las relaciones de trabajo con sus trabajadoras(es) del hogar?

Si, las y los patrones pueden dejar de requerir los servicios de las personas trabajadoras del hogar, cuando éstos no atiendan las obligaciones especiales que tienen a su cargo, esto es:

- Que no tengan consideración y respeto hacia el patrón(a) que contrató sus servicios, a su familia y a las personas que concurran en el hogar donde prestan sus servicios;
- Que no tengan cuidado en la conservación del mobiliario y accesorios de la casa.

Como persona trabajadora del hogar ¿en qué momento puedo dar por terminada mi relación de trabajo?

Puedes dar por terminada en cualquier tiempo la relación de trabajo, por ley sólo tienes que dar aviso al patrón(a) con ocho días de anticipación.

¿Las y los patrones pueden dar por terminada la relación de trabajo por cualquier causa?

Si, sin ninguna responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio, o bien, en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa, pagando la indemnización que corresponda en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Contacta a tu asesor Symplifica para ayudarte a generar el finiquito.

Preguntas trabajadoras

Soy ama de casa, ¿eso significa que soy trabajadora del hogar que puede recibir estos beneficios?

No, la prueba piloto fase II del programa de Trabajadoras del hogar en México, es solo para personas trabajadoras del hogar remuneradas.

¿Qué pasa si tengo 4 empleadores, pero 2 de ellos no quieren pagar la cuota para poder acceder a la seguridad social?

La prueba piloto fase II es voluntaria, por tanto no se puede obligar en este momento al empleador a afiliarla.

¿Alguien puede cobrarte por hacer mi registro al programa piloto?

Los trámites son gratuitos, nadie debe o puede cobrar por el registro al programa.

La cuota de Symplifica es solo por el servicio de ahorrarte estos pasos.

¿En las subdelegaciones hay personal del IMSS encargado específicamente para atender mis preguntas como trabajadora?

Sí, en cada Subdelegación en el departamento de Afiliación Vigencia.

¿Qué pasa si uno de mis empleadores ya no requiere mis servicios y estaba pagando mensualmente las cuotas para yo ser beneficiaria de la seguridad social? ¿Pierdo los beneficios?

Al ser una mensualidad anticipada, los beneficios se pierden si no se paga la siguiente mensualidad.

¿Mes con mes se tiene que hacer el trámite de afiliación?

El trámite de afiliación no, pero se debe de hacer el pago cada mes, para ello debe solicitarse a su asesor Symplifica.

¿El registro en la clínica lo tengo que hacer mes con mes?

No, solamente se tiene que volver a hacer si cambias de domicilio.

¿Si tengo 3 empleadores, los 3 tienen que pagar la cuota que les corresponde para darme seguridad social?

Sí, cada uno de los patrones deberá cubrir el monto correspondiente al pago de las cuotas obrero patronales por mes anticipado.

¿Qué pasa si tras 18 meses el programa piloto cambia o se cancela y yo di de alta a mi trabajadora? ¿Perderá todos sus beneficios?

El programa piloto dará continuidad en su fase II, por lo que no se pierden los beneficios adquiridos. La prueba piloto se finalizará cuando esté modificada la Ley del Seguro Social, para que la incorporación sea obligatoria.

Si en algún momento estuve afiliada al IMSS y coticé, ¿se cuentan semanas cotizadas previas ahora con el programa piloto?

Sí.

¿Si soy extranjera y trabajadora del hogar, puedo acceder al programa piloto?

Sí, siempre y cuando demuestres tu estancia legal en el país y tramites tu NSS.

¿Cómo me inscribo ante el IMSS?

El patrón tiene varias formas de afiliarte:

1) Vía Symplifica, nos contactan y los apoyamos

2) De manera personal, en la Subdelegación que le corresponda de acuerdo a su domicilio.

¿Qué hacer si mi empleador o empleadores no quieren pagar por mi seguridad social?

Durante la prueba piloto fase II es voluntaria la incorporación.

¿Qué pasa si tengo más de un empleador?

Cada uno de los patrones deberá afiliarte y cubrir el monto correspondiente al pago de las cuotas obrero patronales por mes anticipado.

¿Qué pasa si me corren?

Si ocurre dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio, no existe ninguna responsabilidad para el patrón. En cualquier otro tiempo, sin necesidad de comprobar la causa, se debe pagar la indemnización que corresponda en términos de la Ley Federal del Trabajo (Artículos 49, fracción IV, y 50)

¿Qué pasa si renuncio?

Puedes dar por terminada en cualquier tiempo la relación de trabajo, por ley sólo tienes que dar aviso al patrón(a) con ocho días de anticipación.

¿A qué puedo acceder al inscribirme aen este momento?

A los cinco seguros que incluye la Ley del Seguro Social, es importante destacar que hay prestaciones en las que se deben cubrir requisitos como cualquier otro trabajador.

Seguro	Qué comprende
Enfermedades y Maternidad.	Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. Para el trabajador o su familia. Incapacidades por enfermedad general
Riesgo de trabajo	Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, rehabilitación, atención médica por accidente o enfermedad de trabajo y pago de incapacidades.
Invalidez y vida	Los riesgos protegidos en este seguro son la invalidez (cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales) y la muerte del trabajador o del pensionado por invalidez.
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	Se ahorra para la pensión por estos tres conceptos en la cuenta individual del trabajador, que se abre en la AFORE que elija el trabajador.
Guarderías y prestaciones sociales.	Servicio de guardería desde los 43 días de nacido hasta los 4 años. Prestaciones sociales como centros vacacionales y/o velatorios.

¿A quién más beneficia mi inscripción? ¿Mi familia participa?

Además de la persona trabajadora del hogar asegurada, cuentan con atención médica, hospitalaria, farmacéutica sus beneficiarios legales:

- Esposa o esposo. O en su caso, su concubina o concubinario.

- Sus hijos hasta 16 años y hasta 25 si estudian.
- Su padre y madre, si viven con el trabajador de hogar y dependen económicamente de él o ella.

¿Cuánto tengo que pagar yo?

Depende del salario que percibas. Para lo cual se puede calcular mediante la calculadora que se encuentra en la página del IMSS:

http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/cuotas

Si el trámite se hace mediante Symplifica, no tienes que pagar nada.

¿Si mi pareja tiene seguridad social en otro empleo, lo pierdo o cómo se combina?

Si tu pareja tiene seguridad social en otro empleo, eres beneficiaria y por tanto tienes atención médica en tanto tu pareja cuente con empleo.

Cuando eres asegurado(a), cuentas con la cobertura de los otros ramos de aseguramiento, además de la atención médica, estás cubierta por riesgo de trabajo; invalidez y vida; ahorro para el retiro; guarderías y prestaciones sociales. Es decir, cuentas con las prestaciones de seguridad social, además de las de atención médica.

Se puede ser beneficiaria y asegurada, en un caso depende del aseguramiento de la pareja en el otro caso de su propio aseguramiento.

Si estoy en edad próxima a jubilarme, ¿qué debo hacer? - no cubro semanas mínimas cotizadas

Para jubilarse se requieren las semanas cotizadas señaladas en la Ley del Seguro Social, sin embargo, al asegurarse quedas protegida por atención médica y, en su caso, si cubres con los requisitos, estar cubierta por riesgo de trabajo, invalidez y vida.

El ahorro para el retiro, se te entrega si no obtienes una pensión a los 60 años de edad.

Si estoy embarazada y quiero acceder al derecho de “periodo de maternidad”, ¿qué debo hacer?

Si estás embarazada, desde el primer día de aseguramiento tienes derecho a la atención médica. Para tener derecho a la incapacidad por maternidad se deben cubrir por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago de la incapacidad.

Preguntas empleadores

¿Qué pasa si lo que le pago a la persona que trabaja conmigo no llega al salario mínimo mensual que solicita el IMSS para poder darla de alta en el programa piloto?

Se podrá incorporar únicamente por los días que la persona trabajadora del hogar labore para el patrón.

¿Las trabajadoras del hogar tienen que pagar impuestos?

No.

Las cuotas que pague como empleador, ¿son deducibles de impuestos?

No.

¿El portero de mi edificio o la persona que realiza el aseo general de mi edificio o condominio, también puede ser afiliado en este programa piloto?

No. Puesto que no están considerados en la Ley Federal del Trabajo ni en la Ley del Seguro Social como trabajadores domésticos.

Son trabajadores del régimen obligatorio, los debe afiliar la administración del edificio o condominio.

¿Qué pasa si tras 18 meses el programa piloto cambia o se cancela y yo ya había dado de alta a la trabajadora del hogar de mi casa? ¿Perderá todos sus beneficios?

El programa piloto dará continuidad en su fase II, por lo que no se pierden los beneficios adquiridos. La prueba piloto se finalizará cuando esté modificada la Ley del Seguro Social, para que la incorporación sea obligatoria.

¿Si la trabajadora del hogar de mi casa estaba dada de alta bajo el régimen voluntario, pasa automáticamente al programa piloto o debe darse de baja?

No, una vez que termine su cobertura en el régimen voluntario, deberás afiliar a la persona trabajadora del hogar a la prueba piloto fase II, ya que goza de mayores beneficios.

¿Si la trabajadora del hogar de mi casa trabaja menos de 8 horas, puede inscribirse al programa piloto?

Sí, siempre y cuando se cubra el monto correspondiente al pago de las cuotas obrero patronales por mes anticipado.

¿Qué pasa si mi trabajadora falta una semana?

El aseguramiento es mensual anticipado. Si falta una semana del mes del aseguramiento está cubierta.

¿Cómo inscribo a la trabajadora de mi hogar al IMSS?

Tienes dos formas:

1) Vía whatsapp te apoyamos en el proceso.
2) Mandanos un correo con los datos de tu PTH y lo damos de alta.

¿Cuánto tengo que pagar?

Depende del salario que perciba la persona trabajadora del hogar, asi como los dias que laborará contigo, mandanos un correo con esos datos y te ayudamos con el cálculo exacto

¿Existe una app?

Aun no, estamos trabajando en traer una app en un futuro próximo.

¿Me tengo que poner de acuerdo con otros empleadores si la trabajadora trabaja en varios hogares?

No, ya que cada uno de los patrones cubrirá las cuotas correspondientes.

¿Si no trabaja toda la semana en mi casa la debo registrar?

Sí, la debes registrar los días que la persona trabajadora del hogar labore durante el mes calendario que corresponda.

¿Es obligatorio inscribir a la trabajadora?

Durante la prueba piloto es voluntaria la inscripción. Sin embargo los exhortamos a inscribirlas para dignificar su trabajo y reconocer su esfuerzo, sin contar la tranquilidad que ofrece el tener seguro social.

¿A partir de cuándo puedo / debo inscribirla?

A partir del 30 de marzo de 2019, de acuerdo al programa piloto de trabajadoras del hogar del IMSS.

¿A mí cómo me beneficia que mi trabajadora esté registrada?

Porque se cubre a la persona trabajadora del hogar de un accidente de trabajo, una enfermedad sea o no grave, ya que contará con asistencia médica y pago de incapacidades.

¿Qué tengo que hacer cuando quiero rescindir el contrato? ¿O terminar la relación laboral?

De conformidad con el artículo 343 de la Ley Federal del trabajo, a la letra:

“El patrón podrá dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del servicio; y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa que tenga para ello, pagando la indemnización que corresponda de conformidad con los dispuesto en los artículos 49, fracción IV, y 50.”

¿Tengo que firmar un contrato para que tengan seguridad social?

No es un requisito para la incorporación al IMSS durante la prueba piloto, pero se emite en symplifica como un respaldo y tranquilidad para ambas partes.

¿Cuándo tenga que terminar la relación laboral, qué pasa con la inscripción al IMSS?

Se deja de inscribir al trabajador y de pagar las cuotas.

¿A partir de qué edad puedo inscribirlas?

Debes inscribirlas con independencia de la edad, recordando que de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 174:

" Los mayores de quince y menores de dieciocho años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales correspondientes. Sin estos requisitos, ningún patrón podrá utilizar sus servicios."

El trabajo infantil está prohibido.

¿Qué hacer si no quieren inscribirse?

Durante la prueba piloto es voluntaria la inscripción.